



RADS. 0079-23 CA. 11-22

SEÑOR

**JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CASUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE BOGOTA D. C.**

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2022 - 00762

De: EDIFICIO ARBOLEDAS P.H.

**Vs: ANDREA JULIANA SILVA CORTES Y DIEGO ANZOLA
CHIAPPE**

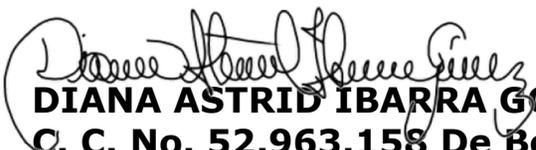
ASUNTO: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA ASTRID IBARRA GOMEZ, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.963.158 de Bogotá D. C. abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 142.546 expedida por el C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia mediante el presente escrito y en cumplimiento del artículo 446 del C. G. P., aporto liquidación del crédito en cuadro anexo, la cual resumo de la siguiente manera:

RESUMEN OBLIGACIÓN	
CAPITAL	\$ 20.509.900
INT. MORA LIQUIDADOS	\$ 5.781.330
ABONOS	\$ 0
TOTA OBLIGACION	\$ 26.291.230

Anexo: liquidación del crédito

Atentamente,


DIANA ASTRID IBARRA GOMEZ
C. C. No. 52.963.158 De Bogotá D. C.
T. P. No. 142.546 del C.S. de la J.



LIQUIDACION DEL CREDITO APTO 402

CONCEPTO	CAPITAL	PERIODO A LIQUIDAR		TAZA DE INT. MORA ANUAL	TAZA INT. MORA MENSUAL	DIAS	INTERES MORA	ABONOS	SALDO
MES FACTURADO JUNIO 2021	936.100	1/07/2021	1/08/2021	25,77%	1,9291%	31	\$ 18.666	\$ 0	954.766
MES FACTURADO JULIO 2021	936.100	1/08/2021	1/09/2021	25,86%	1,9352%	31	\$ 37.450	\$ 0	1.928.316
MES FACTURADO AGOSTO 2021	936.100	1/09/2021	1/10/2021	25,79%	1,9304%	30	\$ 54.212	\$ 0	2.918.628
MES FACTURADO SEPTIEMBRE 2021	936.100	1/10/2021	1/11/2021	25,62%	1,9189%	31	\$ 74.271	\$ 0	3.928.999
MES FACTURADO OCTUBRE 2021	936.100	1/11/2021	1/12/2021	25,91%	1,9385%	30	\$ 90.733	\$ 0	4.955.832
MES FACTURADO NOVIEMBRE 2021	936.100	1/12/2021	1/01/2022	26,19%	1,9574%	31	\$ 113.641	\$ 0	6.005.573
MES FACTURADO DICIEMBRE 2021	936.100	1/01/2022	1/02/2022	26,49%	1,9776%	31	\$ 133.948	\$ 0	7.075.621
MES FACTURADO ENERO 2022	982.900	1/02/2022	1/03/2022	27,45%	2,0418%	28	\$ 143.511	\$ 0	8.202.031
MES FACTURADO FEBRERO 2022	982.900	1/03/2022	1/04/2022	27,71%	2,0592%	31	\$ 181.320	\$ 0	9.366.252
MES FACTURADO MARZO 2022	982.900	1/04/2022	1/05/2022	28,58%	2,1169%	30	\$ 201.139	\$ 0	10.550.290
MES FACTURADO ABRIL 2022	982.900	1/05/2022	1/06/2022	29,57%	2,1822%	31	\$ 236.503	\$ 0	11.769.694
MES FACTURADO MAYO 2022	982.900	1/06/2022	1/07/2022	30,60%	2,2497%	30	\$ 257.975	\$ 0	13.010.568
MES FACTURADO JUNIO 2022	982.900	1/07/2022	1/08/2022	31,92%	2,3354%	31	\$ 300.568	\$ 0	14.294.036
MES FACTURADO JULIO 2022	982.900	1/08/2022	1/09/2022	33,32%	2,4255%	31	\$ 336.808	\$ 0	15.613.744
MES FACTURADO AGOSTO 2022	982.900	1/09/2022	1/10/2022	35,25%	2,5482%	30	\$ 367.348	\$ 0	16.963.992
MES FACTURADO SEPTIEMBRE 2022	982.900	1/10/2022	1/11/2022	36,92%	2,6528%	31	\$ 422.306	\$ 0	18.369.198
MES FACTURADO OCTUBRE 2022	982.900	1/11/2022	1/12/2022	38,67%	2,7618%	30	\$ 452.437	\$ 0	19.804.534
MES FACTURADO NOVIEMBRE 2022	982.900	1/12/2022	1/01/2023	41,46%	2,9326%	31	\$ 526.458	\$ 0	21.313.892
MES FACTURADO DICIEMBRE 2022	982.900	1/01/2023	1/02/2023	43,26%	3,0411%	31	\$ 576.851	\$ 0	22.873.642
CUOTA ORDINARIA ENERO 2023	1.081.200	1/02/2023	1/03/2023	45,27%	3,1608%	28	\$ 572.563	\$ 0	24.527.406
CUOTA ORDINARIA FEBRERO 2023	1.081.200	1/03/2023	1/04/2023	46,26%	3,2192%	31	\$ 682.624	\$ 0	26.291.230
TOTALES	\$ 20.509.900						\$ 5.781.330	\$ 0	\$ 26.291.230

RESUMEN OBLIGACION	
CAPITAL	\$ 20.509.900
INT. MORA LIQUIDADOS	\$ 5.781.330
ABONOS	\$ 0
TOTA OBLIGACION	\$ 26.291.230

**CERTIFICACIÓN DEUDA
EDIFICIO ARBOLEDAS**

CERTIFICACIÓN DEUDA A LA FECHA POR CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

PROPIETARIO: DIEGO ANZOLA
CC. 19494500
ANDREA JULIANA SILVA
CC. 52057888

DIRECCIÓN: CALLE 104 Nº 21-92 APTO 402

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO ARBOLEDAS – PROPIEDAD HORIZONTAL, CERTIFICA QUE LOS SEÑORES DIEGO ANZOLA Y ANDREA JULIANA SILVA, EN CALIDAD DE PROPIETARIOS DEL APARTAMENTO 402, UBICADO EN LA CALLE 104 Nº 21-92 APTO 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, SON DEUDORES DE LOS VALORES POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIAS E INTERESES DE MORA Y DEMÁS CONCEPTOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE PERTENECER EL INMUEBLE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, Y QUE ACONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

AÑO	FACTURA Nº	FECHA DE EXIGIBILIDAD	MES FACTURADO	CUOTA ADMINISTRACIÓN	% INTERESES MORA	INTERESES MORA CUOTAS ADMINISTRACIÓN	SANCIONES	TOTAL DEUDA
2021	18204	30/06/2021	JUNIO	\$936.100		----	----	\$936.100
2021	18220	31/07/2021	JULIO	\$936.100	1,95%	\$18.300	----	\$1'890.500
2021	18236	31/08/2021	AGOSTO	\$936.100	1,95%	\$36.500	----	\$2'863.100
2021	18252	30/9/2021	SEPTIEMBRE	\$936.100	1,95%	\$54.800	----	\$3'854.000
2021	18318	31/10/2021	OCTUBRE	\$936.100	1,92%	\$71.900	----	\$4'862.000
2021	18334	30/11/2021	NOVIEMBRE	\$936.100	2,00%	\$93.600	----	\$5'891.700
2021	18350	31/11/2021	DICIEMBRE	\$936.100	1,96%	\$110.100	----	\$6'937.900
2022	18366	31/1/2022	ENERO	\$982.900	2,00%	\$131.100	----	\$8'051.900

2022	18382	28/2/2022	FEBRERO	\$982.900	2,00%	\$150.700	----	\$9'185.500
2022	18398	31/3/2022	MARZO	\$982.900	2,04%	\$173.800	----	\$10'342.200
2022	18414	30/4/2022	ABRIL	\$982.900	2,12%	\$201.400	----	\$11'526.500
2022	18430	31/5/2022	MAYO	\$982.900	2,12%	\$222.300	----	\$12'731.700
2022	18446	30/6/2022	JUNIO	\$982.900	2,25%	\$250.000	----	\$13'964.600
2022	18462	31/7/22	JULIO	\$982.900	2.34%	\$291.300	-----	\$15.238.800
2022	18478	31/8/22	AGOSTO	\$982.900	2.43%	\$314.300	-----	\$16.536.000
2022	18494	30/9/22	SEPTIEMBRE	\$982.900	2.55%	\$350.300	-----	\$17.869.200
2022	18510	31/10/22	OCTUBRE	\$982.900	2.65%	\$408.100	----	\$19.260.200
2022	18526	30/11/22	NOVIEMBRE	\$982.900	2.76%	\$452.100	----	\$20.695.200
2022	18542	31/12/22	DICIEMBRE	\$982.900	2.93%	\$508.800	----	\$22.186.900
2023	18558	31/1/23	ENERO	\$1.081.200	3.04%	\$557.800	---	\$23.825.900
2023	18574	28/2/23	FEBRERO	\$1.081.200	3.16%	\$614.000	----	\$25.521.100
2023	18590	30/03/23	MARZO	\$1.081.200	3.22%	\$660.400	----	\$27.262.700

TOTAL CERTIFICACIÓN DEUDA A MARZO DE 2023 APTO 402	\$25.521.100	\$1'741.600	----	\$27.262.700
---	--------------	-------------	------	--------------

MYRIAM SABOGAL DE MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO ARBOLEDAS HACE CONSTAR QUE LA CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA AQUÍ PRESENTE CORRESPONDE AL ESTADO DE CARTERA DEL APTO 402 UBICADO EN LA CALLE 104 N° 21-92 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.


MYRIAM SABOGAL DE MENDOZA
C.C. 20468805
REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO ARBOLEDAS P.H.

Nota1: La tasa de interés se aplica de conformidad al artículo 30 de la Ley 675/01, donde el incumplimiento en el pago de cuotas de Administración causará intereses de mora equivalente 1 172 veces al IBC, mensualmente, certificado por la Superintendencia Bancaria.



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL
Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 1391 del 4 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO ARBOLEDAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL104#21-92 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 7262 del 15 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N167347

Que mediante acta No. 89 del 14 de junio de 2022 se eligió a:
MYRIAM SABOGAL DE MENDOZA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 20468805, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 14 de junio de 2022 al 13 de junio de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/07/2022 1:43:51 p. m.





**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL
ARTÍCULO 110 *ibidem*.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de traslados:

***Hoy 27 de Junio de 2023 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 28 de Junio de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence el día 30 de Junio de 2023 a las 5:00 p.m.***

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**